

MINISTERIO DEL EJERCITO

9647 *DECRETO 1069/1976, de 7 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don José Aramburu Topete.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don José Aramburu Topete y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dos de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

9648 *DECRETO 1070/1976, de 8 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector de Sanidad de la Armada don José Manuel Creó Morales.*

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector de Sanidad de la Armada don José Manuel Creó Morales y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

MINISTERIO DE HACIENDA

9649 *ORDEN de 13 de abril de 1976 por la que se concede a la Empresa «Concentrados Villaviciosa, Sociedad Anónima» (COVILLASA), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre «industrias de interés preferente».*

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 10 de marzo de 1976 por la que se declara a la Empresa «Concentrados Villaviciosa, S. A.» (COVILLASA), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente b), «Elaboración de mostos frescos, estériles o concentrados», del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, para la instalación de una planta de obtención de mostos concentrados en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada Tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Empresa «Concentrados Villaviciosa, Sociedad Anónima» (COVILLASA), y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

A) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

B) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

C) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 68 del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

D) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que concede la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

E) Reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos Internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas, en la cuantía que señale este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo previsto en las Ordenes Ministeriales de 11 de octubre de 1965 y 9 de julio de 1971.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trénor y Trénor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

9650 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplia la autorización número 49, concedida al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 49 concedida el 15 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Málaga

Antequera, oficina en Infante Don Fernando, 34, a la que se asigna el número de identificación 29-12-32.

Archidona, oficina en General Franco, 9, a la que se asigna el número de identificación 29-12-33.

Nerja, oficina en plaza de la Ermita, 22, a la que se asigna el número de identificación 29-12-34.

Torrox, oficina en Registrador Mena, 7, a la que se asigna el número de identificación 29-12-35.

Demarcación de Hacienda de Jaén

Alcalá la Real, oficina en Alamos, 17, a la que se asigna el número de identificación 23-07-10.

Alcaudete, oficina en Generalísimo, 11, a la que se asigna el número de identificación 23-07-11.

Baeza, oficina en Portales Tundidores, 13, a la que se asigna el número de identificación 23-07-12.

Castillo de Locubín, oficina en Generalísimo, 21, a la que se asigna el número de identificación 23-07-13.

Cazorla, oficina en plaza de los Mártires, sin número, a la que se asigna el número de identificación 23-07-14.

Huelma, oficina en José Antonio, 19, a la que se asigna el número de identificación 23-07-15.

Jódar, oficina en General Fresneda, 7, a la que se asigna el número de identificación 23-07-16.

Mancha Real, oficina en Generalísimo, 14, a la que se asigna el número de identificación 23-07-17.

Marmolejo, oficina en Palacio Valdés, 12, a la que se asigna el número de identificación 23-07-18.

Martos, oficina en Calvo Sotelo, 1, a la que se asigna el número de identificación 23-07-19.

Peal de Becerro, oficina en avenida Carrero Blanco, 4, a la que se asigna el número de identificación 23-07-20.

Porcuna, oficina en plaza Generalísimo, 6, a la que se asigna el número de identificación 23-07-21.

Quesada, oficina en General Mola, 4, a la que se asigna el número de identificación 23-07-22.

Torredelcampo, oficina en plaza del Caudillo, 5, a la que se asigna el número de identificación 23-07-23.

Torreperogil, oficina en Fernández Cuesta, 28, a la que se asigna el número de identificación 23-07-24.

Ubeda, oficina en Queipo de Llano, 13, a la que se asigna el número de identificación 23-07-25.

Madrid, 22 de marzo de 1976.—El Director general, José Barea Tejeiro.

9651 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 81, concedida a la «Banca Jover, Sociedad Anónima» para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por la «Banca Jover, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 81, concedida el 20 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona, agencia «Maragall», en Agregación, 2, a la que se asigna el número de identificación 08-29-09.

Barcelona, agencia «Gaudi», en Rosellón, 416, a la que se asigna el número de identificación 08-29-10.

Barcelona, agencia «Canaletas», en Ramblas, 134-136, a la que se asigna el número de identificación 08-29-11.

Barcelona, agencia «Rambla Cataluña», en Rambla Cataluña, 49, a la que se asigna el número de identificación 08-29-12.

Barcelona, agencia «Travesera», en Travesera de Gracia, 68-70, a la que se asigna el número de identificación 08-29-13.

Barcelona, agencia «Amigó», en Amigó, 73-75, a la que se asigna el número de identificación 08-29-14.

Barcelona, agencia «Capitán Arenas», en Capitán Arenas, 48-50, a la que se asigna el número de identificación 08-29-15.

Barcelona, agencia «Las Cortes», en Travesera de las Cortes, 269-271, a la que se asigna el número de identificación 08-29-16.

Barcelona, agencia «Hostafranchs», en Torre Damians, 2 y 4, a la que se asigna el número de identificación 08-29-17.

Barcelona, agencia «Ronda», en Ronda San Antonio, 31, a la que se asigna el número de identificación 08-29-18.

Madrid, 24 de marzo de 1976.—El Director general, José Barea Tejeiro.

9652 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 48, concedida a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 48, concedida el 15 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Valencia

Valencia, oficina en plaza Pintor Segrelles, 1, a la que se asigna el número de identificación 46-17-188.

Valencia, oficina en plaza Vicente Iborra, 7, a la que se asigna el número de identificación 46-17-189.

Valencia, oficina en Santos Justo y Pastor, 63, a la que se asigna el número de identificación 46-17-190.

Valencia, oficina en Oltá, sin número, a la que se asigna el número de identificación 46-17-191.

Valencia, oficina en Tres Forques, 93, a la que se asigna el número de identificación 46-17-192.

Valencia, oficina en Maestro Valls, 25, a la que se asigna el número de identificación 46-17-193.

Valencia, oficina en plaza Regino Mas, 3, a la que se asigna el número de identificación 46-17-194.

Valencia, oficina en San Vicente, 151, a la que se asigna el número de identificación 46-17-195.

Valencia, oficina en Uruguay, 55 y Francisco Climent, 16, a la que se asigna el número de identificación 46-17-196.

Valencia, oficina en Eduardo Marquina, 19, a la que se asigna el número de identificación 46-17-197.

Valencia, oficina en Trafalgar, 3, e Islas Canarias, 126, a la que se asigna el número de identificación 46-17-198.

Valencia, oficina en Bilbao, esquina Padre Urbano, a la que se asigna el número de identificación 46-17-199.

Valencia, oficina en Matías Perelló, 22, a la que se asigna el número de identificación 46-17-200.

Valencia, oficina en Conde Torreñiel, 89, a la que se asigna el número de identificación 46-17-201.

Valencia, oficina en Gran Vía Fernando Católico, 74, a la que se asigna el número de identificación 46-17-202.

Luchente, oficina en plaza Caudillo, 8, a la que se asigna el número de identificación 46-17-203.

Rocafort, oficina en avenida Conde Cirat, esquina a López Trigo, a la que se asigna el número de identificación 46-17-204.

Madrid, 24 de marzo de 1976.—El Director general, José Barea Tejeiro.

9653 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de mayo de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	87,400	87,600
1 dólar canadiense	68,815	69,087
1 franco francés	14,381	14,439
1 libra esterlina	123,800	124,438
1 franco suizo	27,060	27,195
100 francos belgas	172,444	173,400
1 marco alemán	26,413	26,544
100 liras italianas	7,921	7,953
1 florin holandés	24,912	25,032
1 corona sueca	15,323	15,403
1 corona danesa	11,149	11,201
1 corona noruega	12,291	12,350
1 marco finlandés	17,447	17,544
100 chelines austriacos	367,903	371,020
100 escudos portugueses	224,666	228,845
100 yens japoneses	22,553	22,658

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

9654 *REAL DECRETO 1071/1976, de 9 de abril, por el que se dispone que las tarifas de transporte aéreo del correo por líneas interiores de Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A., fijadas por Decreto 371/1976, de 6 de febrero, sean también de aplicación a los mismos transportes realizados por «Aviación y Comercio, S. A.», con la misma efectividad que el citado Decreto estableció.*

Modificadas por Decreto trescientos setenta y uno/mil novecientos setenta y seis, de seis de febrero, las tarifas de transporte aéreo del correo por líneas interiores de Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A., resulta necesario que tales prestaciones se satisfagan a los mismos precios o tarifas unitarias a «Aviación y Comercio, S. A.», en los casos en que esta Compañía preste servicios de tal índole.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las tarifas de transporte aéreo del correo contenidas en el Decreto trescientos setenta y uno/mil novecientos setenta y seis, de seis de febrero, para el pago a la Compañía Iberia, Líneas Aéreas de España de los transportes de correo realizados por sus líneas interiores, regularán también los servicios de análoga naturaleza prestados por la Compañía,